



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 252 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo, 08 ABR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 144-2016-ORAF/ORH, sobre Improcedente de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, solicitada por don **Jesús Armando Barrera Flores**, servidor repuesto por mandato judicial, al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° concordante con el artículo 58° del Reglamento institucional, precisa: "El recurso humano, para hacer uso de licencia por motivos particulares, debe solicitarlo por escrito a su Jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata (...), requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;



Que, asimismo, de conformidad al artículo 28° del citado Reglamento, El recurso humano que, por razones de enfermedad u otras causas imprevistas, no puedan concurrir al centro de trabajo, deben comunicar, dentro de las dos (2) horas posteriores a la hora de ingreso del mismo día sobre las causas de su incomparecencia, a su jefatura, quién por escrito, el mismo día, reportará del hecho a la Oficina de Recursos Humanos; de fecha 23 de marzo de 2016, tramitado;



Que, en el presente caso, don Jesús Armando Barrera Flores, ha solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos familiares, por el día 22 de marzo del 2016, requerimiento que ha sido recepcionado en la Oficina de Recursos Humanos a horas 16:35 p.m. del día 23 de marzo del 2016; sin cumplir con las exigencias de las Normas Legales, toda vez que hace el petitorio posterior al uso físico de tal derecho, tampoco existe comunicación escrita de su Jefe inmediato de la ausencia del servidor, conforme lo dispone el artículo 28° del Reglamento Institucional, más aún, su petitorio de licencia sin goce de haber por motivos familiares, no se encuentra contemplado en las normas legales vigentes; por lo que, su pretensión deviene en **improcedente**;

1478987
1011349



Contando con la Visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.004-2015-GR-JUNIN/PR; de conformidad a la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado con D. S. N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por el día 22 de marzo solicitado por don **Jesús Armando Barrera Flores**, personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por los argumentos referidos antelada mente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

.....
M.C. CPC JORGE LUIS TAPIA AVENDANO
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 ABR 2016

.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL